



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA KWT CONSULTING S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "KWT", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE M.B.A. ALEJANDRO KASUGA SAKAI; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

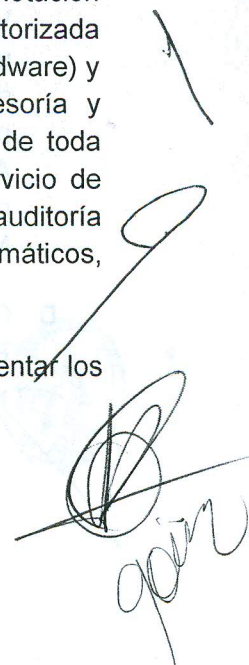
DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que el M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "KWT":

- A. Ser una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Póliza número 3436, de fecha 09 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal.
- B. Que en este acto se encuentra representada por Alejandro Kasuga Sakai, en su carácter de Administrador Único, acreditando su personalidad con la Póliza número 3436, de fecha 09 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal.
- C. Que su representada le ha otorgado plenas facultades para el otorgamiento del presente convenio específico de colaboración, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas o modificadas hasta la fecha presente, motivo por el cual se puede obligar a su representada de conformidad con los términos que estipula el presente convenio.
- D. Que su objeto social consiste en la prestación de servicios de consultoría y certificación de esquemas y metodologías propias tales como Ciclo Dinámico de Mejoras Ki Wo Tsukau®, "Preocuparse por...", diseño e impartición de cursos y talleres de capacitación, formación y desarrollo, organización de congresos, evaluación, asesoría a ejecutivos, contratación, planeación de recursos humanos, operativos, administrativos y el diagnóstico organizacional, todo lo relativo a la administración, operación de personal y empresas en instituciones privadas y públicas, escuelas y centros de formación y capacitación, personalmente, a distancia y a través de medios electrónicos. La presentación de servicios de asesoría, capacitación, entrenamiento, desarrollo e implementación de recursos humanos, así como su reclutamiento, selección y evaluación. El diseño, desarrollo e implantación de sistemas de programas en materia de informática y de cómputo, así como explotación conforme a la legislación aplicable. La representación y distribución autorizada conforme a las leyes de la materia, de toda clase de equipos de cómputo (hardware) y programas de cómputo (software). - La prestación de servicios de asesoría y consultoría y asistencia en materia de informática, así como la realización de toda clase de estudios e investigaciones sobre la materia. La prestación del servicio de auditoría y diagnóstico en informática, auditoría de operación, de sistemas, auditoría administrativa y diagnóstico de eficiencia y productividad de recursos informáticos, entre otros.
- E. Que cuenta con la experiencia, equipo y personal técnico calificado para presentar los servicios que el presente convenio de colaboración específico menciona.



- F. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones en Privada Popocatepetl, No. 2709, Col. Los Volcanes, en la ciudad de Puebla, Puebla, México; C.P. 72410.
- G. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es KCO120409ID8.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que conscientes de que para lograr la mejora continua en procesos, sistemas y organizaciones de interés común entre ellas; se requiere impulsar desde la formación inicial y a lo largo de la trayectoria académica, actividades de aprendizaje que sirvan de escenario, para desarrollar competencias que promuevan la participación activa, la implicación en procesos innovadores y la generación de nuevas alternativas de solución, para generar cambios significativos en el contexto social.
- B. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la creación del **Centro de Capacitación y Formación de Docentes-Consultores**, entre "**LA SECRETARÍA**" a través de la Red de Incubadoras de Empresas y Centros SBDC UAEM y "**KWT**", en adelante "**EL CENTRO**", con el fin de fomentar el desarrollo, formación y competencias de alumnos y docentes de la Universidad Autónoma del Estado de México, como consultores en la metodología Ki Wo Tsukau®.

Asimismo, acuerdan integrar cursos, talleres y diplomados del Ciclo Dinámico de Mejoras Ki Wo Tsukau® en sus áreas afines, a efecto de fomentar la competencia del pensamiento estratégico, y fortalecer los valores que orienten el desarrollo del proyecto de vida de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. PROGRAMAS.

Para la realización del objeto señalado en el artículo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a formular y negociar el contenido de Programas Operativos, los cuales al ser integrados y aprobados tendrán la categoría de "**ANEXOS**", mismos que se administrarán y pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal.

Asimismo, acuerdan que para la debida instrumentación de cada programa operativo y/o actividad a realizar, se realizará previa suscripción del instrumento legal correspondiente

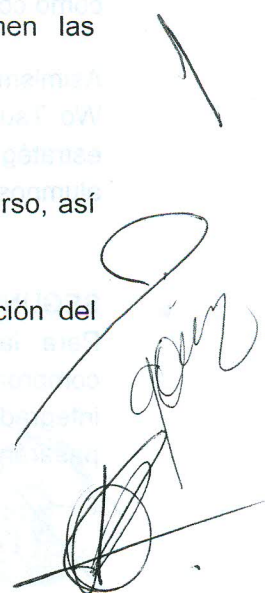
TERCERA. CONTENIDO DE LOS "ANEXOS".

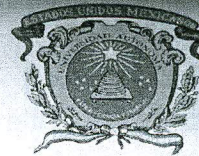
Los "ANEXOS" describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento buscando beneficios y equilibrio de obligaciones y derechos para "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" en el ámbito de sus capacidades y en virtud de sus posibilidades se comprometen a:

- A. Establecer "EL CENTRO" como entidad certificadora para Docentes-Consultores de la metodología Ki Wo Tsukau® en el Estado de México.
- B. Participar en la formación de los **Docentes – Consultores**, en la metodología Ki Wo Tsukau®.
- C. Participar en la evaluación de los alumnos y docentes, en la aplicación de la metodología Ki Wo Tsukau®.
- D. Implementar la metodología **Ciclo Dinámico de Mejoras Ki Wo Tsukau®**, en los procesos administrativos de "LA SECRETARÍA", así como en las diferentes organizaciones públicas y privadas con las que enlaza a través de la Red de Incubadoras, docentes, consultores y egresados de "EL CENTRO"; lo anterior siempre y cuando sea permitido por su normatividad interna.
- E. Nombrar un coordinador o responsable, para que supervisen y coordinen las actividades objeto del presente instrumento contractual.
- F. Consultarse mutuamente siempre que lo estimen necesario.
- G. Presentar un informe cada seis meses de las actividades realizadas y/o en curso, así como planificar las actividades acordadas.
- H. Extender el campo de cooperación, según sus necesidades previa suscripción del instrumento jurídico respectivo.





QUINTA. RESPONSABLES Y/O GRUPO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación del objeto del presente convenio, de sus **"ANEXOS"** o demás instrumentos jurídicos que de él deriven., **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable a la: **M. EN A. ETHEL GONZALEZ DOMINGUEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL**.
- **"KWT"** designa como responsable al: **M. EN C. ERICK CRUZ DE LA LUZ**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SECTOR EDUCATIVO**.

El Grupo de Enlace y Seguimiento, deberá establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente Convenio.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de actividades objeto del presente instrumento legal serán normadas por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto a la otra parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos, que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y demás derechos de autor.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que deriven del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones y coproducciones del objeto del presente convenio se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes y normatividad aplicable.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad, sobre la información que se maneje en el presente convenio, en sus **"ANEXOS"** o en los demás instrumentos jurídicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren impedir la continuación del presente convenio, de sus **"ANEXOS"** o demás instrumentos jurídicos que de él deriven.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio, de sus **"ANEXOS"** o demás instrumentos jurídicos que de él deriven

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, lo celebran por el término de **tres años**, el cual entrara en vigencia partir de la fecha de su firma y hasta el **11 de julio del dos mil dieciséis**; pudiendo darlo por terminado cuando así lo convengan cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito, dentro de los sesenta días naturales, anteriores a su vencimiento, mediante el instrumento legal correspondiente, con la obligatoriedad de terminar las acciones que en ese momento se encuentren realizando, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y/o acciones específicas en curso. El presente Convenio, también podrá ser modificado, con el consentimiento de **"LAS PARTES"**, previa suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio en caso de que alguna de ellas incumpla con sus obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, los “ANEXOS”, programas, instrumentos jurídicos y acciones que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

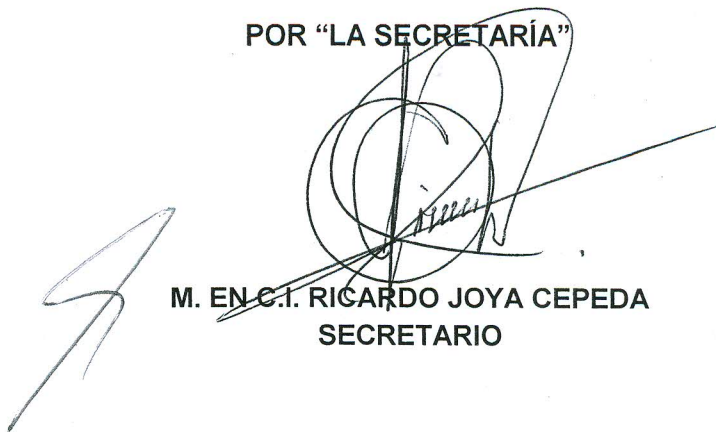
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, y en virtud de que no existe dolo, error o mala fe; lo firman por duplicado en **7 Fojas útiles por su anverso**, en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los **9 días del mes de julio del dos mil catorce**.

POR “KWT”



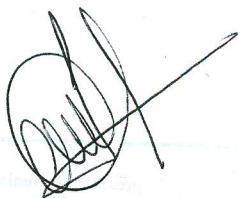
MBA. ALEJANDRO KASUGA SAKAI
PRESIDENTE

POR “LA SECRETARÍA”



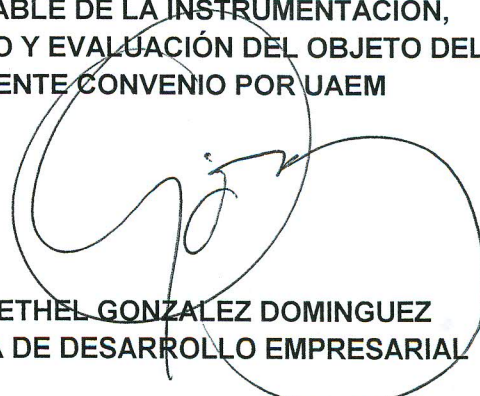
M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

RESPONSABLE DE LA INSTRUMENTACIÓN,
DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL
PRESENTE CONVENIO POR KWT



M. EN C. ERICK CRUZ DE LA LUZ
DIRECTOR DEL SECTOR EDUCATIVO

RESPONSABLE DE LA INSTRUMENTACIÓN,
DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL
PRESENTE CONVENIO POR UAEM



M. EN A. ETHEL GONZALEZ DOMINGUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL